



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 03.05.2018

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones que se computarán los días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de mayo próximo inclusive, al jockey SERGIO A. PILIERO, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día sábado 28 de abril ppdo., donde debía conducir en la 13ª carrera al S.P.C. "DOCTORA LETAL"; y ser reincidente en este tipo de faltas.-

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán días viernes 11, sábado 12 y domingo 13 de mayo próximo inclusive, al jockey GERONIMO J. GARCIA, por haber registrado 1,600 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día martes 1º de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "NATIVE BEAUTY", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

MULTAR: en la suma de \$ 600.-, al jockey JUAN C. NORIEGA, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del día martes 1º de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "DAYTONO", y ser reincidente.-

APERCIBIR: al jockey ADRIAN M. GIANETTI, por haber registrado 700 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día martes 1º de Mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "SURGE LA ENVIDIA".-

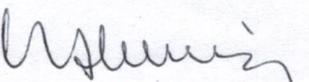
APERCIBIR: al jockey aprendiz RICARDO N. VALLE, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 12ª carrera del día sábado 28 de abril ppdo., donde condujo al S.P.C. "MUSQUI BURT".-

ENTRENADORES

APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador s.p.c. D. LUIS J. DUGGAN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "AWAKENING", inscripto en la 13ª carrera del día sábado 28 de abril ppdo., sin la firma del jockey PEDRO R. ROBLES, hecho este que derivara con un cambio de monta injustificado en Sala de Ratificaciones el día de la carrera y ser reincidente en este tipo de faltas.-

030518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

ENTRENADOR Y S. P. C.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c D. FABIO R. CACCIABUE, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "ISHIDORA", en la 13ª carrera del día sábado 28 de abril ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "ISHIDORA", por el término de quince (15) días que se computarán desde el sábado 28 de abril ppdo. y hasta el 11 de mayo próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

S. P. C.

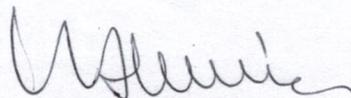
SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días que se computarán desde el día 28 de abril ppdo. y hasta el día 26 de junio próximo inclusive al S.P.C. "LORD JUAN", a cargo del entrenador s.p.c. D. HUMBERTO J. BENESPERI, por haberse encontrado inscripto a correr los días viernes 27 en el Hipódromo de San Isidro y sábado 28 en el Hipódromo de Palermo, y no haber sido presentado a correr en la 7ª carrera del día sábado 28 de abril ppdo..-

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: al S.P.C. "AMIGO FILOSO" a cargo del entrenador s.p.c. D. PABLO A. SAGUILLO, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 3ª carrera del día sábado 28 de abril ppdo., motivo por el cual el ejemplar debió ser retirado de la prueba. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. (Artículo 20, Inciso VII del Reglamento General de Carreras).-

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "ORANGE NUGGET", a cargo del entrenador s.p.c. D. OSVALDO A. MIGNANI, por su indocilidad peligrosa dentro del partidador, motivo por el cual debió ser retirado de la 8ª carrera del día martes 1º de mayo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 1º de mayo ppdo. y hasta el día 30 de mayo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

030518



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

CABALLERIZA Y COLORES

RECONOCER: a solicitud del titular de la Caballeriza “LA CUOTA” Señor Sergio Germán Yaquina (D.N.I. N° 21.653.443), como copropietario de la misma a la Señora MARIA CRISTINA QUIBUS (D.N.I. N° 16.036.658), cuyos colores son: chaquetilla blanca, rayas y mangas por mitad vertical celeste y verde, gorra a cascos celeste y verde.-

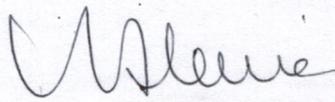
PREMIOS CADUCOS

Atento lo solicitado por el Señor Entrenador D. ROBERTO EDUARDO CASTELLANO (D.N.I. N° 20.441.158), donde consigna no haber cobrado las comisiones correspondientes a el S.P.C. “RIBWORT”, por su participación en los Premios Cortejo y Rabid in the Rye. (2° Turno), disputados los días 23/03/2017 y 01/07/2017; y al S.P.C. “MAQ LA PICHONA”, por su participación en los Premios April Fool, Claro, Lin Yutang, Basajaun y Hail To Reason (2° Turno), disputados los días 20/03/2017, 03/04/2018, 15/05/2017, 08/06/2017, 01/07/2017, respectivamente; que por razones de fuerza mayor, y estos haber caducado; se resuelve, rehabilitar los mismos para que pueda percibirlos, personalmente, en la Tesorería del Hipódromo.-

Buenos Aires, 3 de mayo de 2018.-

Se le hace saber al jockey **PEDRO R. ROBLES**, que a raíz de no haber comunicado su imposibilidad de conducir ejemplares los cuales figuraban con su monta en el Programa Oficial, en lo sucesivo, a los entrenadores y/o propietarios, no se le aceptarán asignaciones con su monta si no se encuentran debidamente firmadas por Usted. Asimismo, se le informa al profesional que podrá confirmar sus compromisos de monta de las formas habituales o a través de medios electrónicos.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

030518

3



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de mayo de 2018.-

VISTAS las actuaciones labradas con relación a los S.P.C. "SMART ONE" y "LA ZANFONA", por su participación en la carrera disputada con fecha 2 de marzo ppdo., así como la declaración formulada el pasado 19 de abril por el Sr. Diego P. Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución dictada el día 12 de abril ppdo., este cuerpo dispuso: i) inhabilitar preventivamente al Sr. Bolívar para la inscripción de SPC en el Hipódromo Argentino de Palermo, en razón de supuestas anomalías verificadas durante la inscripción de los referidos SPC; y ii) emplazarlo a una reunión que se llevará a cabo en la secretaría de esta Comisión, a fin de que brinde explicaciones sobre los hechos que rodearon a la inscripción mencionada.

Que con fecha 19 de abril ppdo. se materializó dicho comparendo, habiendo el Sr. Bolívar contestado todas las preguntas que se le formularan, tal como surge del cuestionario que se tiene a la vista y que se da por reproducido por razones de brevedad.

Que a partir de la instrucción llevada a cabo y, en especial, de las explicaciones dadas por el sumariado, este Cuerpo llega a la conclusión de que no existen fundamentos para extender la inhabilitación impuesta, entendiéndose que el tiempo de duración de la misma implicó suficiente sanción en relación con la gravedad de las anomalías observadas.

Que en consecuencia, una vez analizado todo lo actuado, en su sesión del día de la fecha la Comisión de Carreras:

RESUELVE

1º.- Confirmar la sanción de inhabilitación provisoria dispuesta sobre el Sr. Bolívar en la resolución del día 12 de abril ppdo., considerándose la misma purgada en virtud del tiempo transcurrido desde su dictado y hasta el día de la fecha.

2º Levantar la inhabilitación provisoria que pesaba sobre el Sr. DIEGO P. BOLIVAR, disponiéndose que desde la fecha no tiene ninguna restricción para inscribir SPC en las competencias que se lleven a cabo en el Hipódromo Argentino de Palermo.

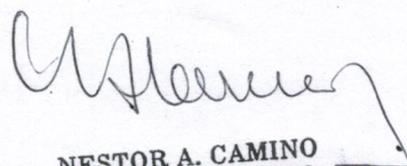
3º. Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO:

FIRMA:

Nºo. DE DOCUMENTO:

030518


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO4



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de mayo de 2018.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“UNA REALIDAD”**, que participara de la 3ª carrera del día sábado 7 de abril ppdo., clasificándose en primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 26 de abril ppdo., se procedió a la apertura del “frasco control” en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Señor Entrenador Lucas F. Gaitán, Pablo D. Rivera, Veterinario y Ezequiel Vera representante de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA);

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el “frasco control”, ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadrada en la 3ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 033/1804 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al Señor Gaitán que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo se notificó del resultado de la contraprueba, no agregando otros elementos;

Qué, asimismo es de destacar que el Entrenador Lucas F. Gaitán, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

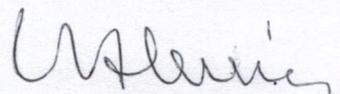
Qué, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado; y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma; la Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computarán desde el día 18 de abril ppdo. y hasta el día 17 de junio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. LUCAS F. GAITAN;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 18 de abril ppdo. y hasta el día 17 de mayo inclusive, al S.P.C “UNA REALIDAD”;

030518


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

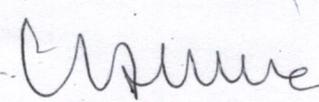
3°.- Distanciar del marcador de la 3ª carrera del día sábado 7 de abril de 2018, al S.P.C. "UNA REALIDAD", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "FOGGYS"; segundo "MARCELINA INC"; tercero "EBITEN"; cuarto "DAMA ROMANA" y quinto "ROMAN REBELLE";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCION Y TELEFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de Mayo de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "GOL PLUS" que participara de la 11ª carrera del día viernes 13 de abril ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Fernando C.Panet y al S.P.C. "GOL PLUS", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "GOL PLUS" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Panet, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Fernando C.Panet, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Panet, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

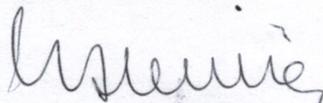
RESUELVE

1º.- Suspender por el término de tres (3) meses, que se computarán desde el día 26 de abril ppdo. y hasta el 25 de julio próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. FERNANDO C.PANET;

2º.- Suspender por el término de tres (3) meses, que se computarán desde el día 26 de abril y hasta el día 25 de julio próximo inclusive, al S.P.C "GOL PLUS";

030518

Av. del Libertador 4101 - CPA C1426BWC - Buenos Aires - República Argentina
Tel.: (54-11) 4778-2801 - Fax: (54-11) 4771-2238 - E-mail: bramapiotti@palermo.com.ar


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

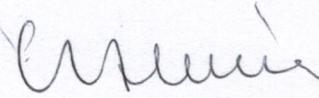


HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 11ª carrera del día viernes 13 de abril ppdo., al S.P.C. "GOL PLUS", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LAST CHANGE"; segundo "ALADINO AND GLORY"; tercero "QUIEN QUIERA"; cuarto "EL TRUQUITO" y quinto "MINERO VAN";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO